



**MEJOR
GOBIERNO**
— TECÁMAC 2022-2024 —

GACETA MUNICIPAL

Periódico Oficial del Gobierno Municipal de Tecamac, Estado de México

AÑO: 2022

No. 20

18 de agosto de 2022



GACETA MUNICIPAL

Periódico Oficial del Gobierno Municipal de Tecámac, Estado de México

2022. "Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"



CONTENIDO

- Cuarto punto del orden del día de la **Vigésima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo del año 2022, celebrada el 17 de agosto del 2022**, relativo a la aprobación del acuerdo por el cual se emite el Reglamento de la Integración del Consejo de Premiación.
- Quinto punto del orden del día de la **Vigésima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo del año 2022, celebrada el 17 de agosto del 2022**, relativo a la aprobación del acuerdo por medio del cual se emite la convocatoria para el otorgamiento de la Presea al Mérito Civil de Tecámac, Estado de México, edición 2022.

ÍNDICE

PÁGINA

Aprobación del acuerdo por el cual se emite el Reglamento de la Integración del Consejo de Premiación.	4
Aprobación del acuerdo por medio del cual se emite la Convocatoria para el otorgamiento de la Presea al Mérito Civil de Tecámac, Estado de México, edición 2022.	10

Cuarto punto del orden del día de la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo del año 2022, celebrada el 17 de agosto del 2022

Quien suscribe, Licenciada Mariela Gutiérrez Escalante, Presidenta Municipal Constitucional de Tecámac, Estado de México, presenta el acuerdo de referencia, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el artículo 84 de nuestro Bando Municipal se establece que este cuerpo colegiado, como máximo órgano de gobierno del municipio podrá reconocer a particulares y servidores públicos que se destaquen por sus actos u obras en beneficio de la humanidad, del país, del Estado de México, el municipio o la comunidad, correspondiendo la determinación de las personas acreedoras a las preseas al mérito civil municipal que autorice el Ayuntamiento a la Presidencia Municipal y al Consejo de Premiación.

Como es de su conocimiento, en el anterior periodo de gobierno, se llevó a cabo en cada uno de los años 2019, 2020 y 2021 la celebración del certamen por medio del cual se determinó a cientos de distinguidas y distinguidos tecamaquenses, de todas las edades, géneros y actividades que se constituyen como auténticos ejemplos y trayectorias de vida que, amén de ser dignas de ser contadas y reconocidas, son estimulantes para la formación de ciudadanos ejemplares, sobre todo para nuestras niñas, niños y jóvenes.

En este sentido es indispensable contar con el Reglamento del Mérito Civil de Tecámac, Estado de México, que cuente con vigencia y validez para el presente periodo de gobierno, en el que se prevean los lineamientos a los que tendrán que ceñirse las y los particulares, así como servidores públicos que se destaquen por sus actos u obras, que consideren que cuentan con los méritos suficientes para ser reconocidos en sus respectivos campos de desarrollo o actividad productiva en que desempeñen, ya sea de índole cultural, académica, investigación o las áreas que en la convocatoria se contemplen.

Derivado de lo anterior, se propone a este H. Ayuntamiento, la aprobación del contenido del Reglamento del Mérito Civil de Tecámac, Estado de México.

Lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 1, 115 y demás aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 112, 122, 123 y demás aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 31 fracciones I, XLVI y demás aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 84 del Bando Municipal 2022.

En mérito de lo anterior, expongo a su consideración distinguida el contenido del presente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Reglamento del Consejo de Premiación.

REGLAMENTO DE LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DE PREMIACIÓN

CAPÍTULO PRIMERO OBJETO DEL REGLAMENTO

Artículo 1. El presente reglamento tiene por objeto establecer las normas que regulan los reconocimientos públicos que otorgue el H. Ayuntamiento de Tecámac, Estado de México, a aquellas personas, individual o colectivamente consideradas, que, por su conducta, actos u obras lo merezcan, conforme al artículo 84 el Bando Municipal de Tecámac, Estado de México.

Artículo 2. Los reconocimientos a que hace referencia este Reglamento se otorgarán en favor de las personas originarias o vecinas del municipio de Tecámac, Estado de México, con excepción de la presea al

Fortalecimiento Municipal, que se entregará a quienes, sin ser oriundos, habitantes del municipio, o sin ser servidores públicos municipales, reúnan los elementos previstos en la fracción VII del artículo 5 de este reglamento.

Artículo 3. Los reconocimientos públicos sólo se otorgarán cuando se acredite una conducta o trayectoria vital singularmente ejemplar, así como también la realización de determinados actos u obras relevantes, en beneficio de la humanidad, del país, del Estado de México, del municipio o de la comunidad.

La Presea al Mérito Civil Municipal "Tecámac, Estado de México", en las modalidades y denominaciones que establece este Reglamento, podrá concederse post-mortem.

Artículo 4. La entrega de las preseas no es obligatoria y pueden declararse vacantes, cuando no existan méritos para proveer su otorgamiento.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA PRESEAS AL MÉRITO CIVIL MUNICIPAL "TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO"

Artículo 5. Las preseas al Mérito Civil Municipal "Tecámac, Estado de México" son el máximo reconocimiento público que en diversas áreas que otorga el H. Ayuntamiento de Tecámac, la cual se distinguirá con las siguientes denominaciones:

- I. **Al mérito científico y de investigación "Heberto Castillo Martínez".** Se otorgará a hombre o mujer de edad indistinta, que con su trabajo hubieren contribuido a la investigación, desarrollo, difusión y/o avance de los conocimientos científicos en las distintas ramas de las ciencias exactas, naturales, sociales, médicas, computacionales o de las nuevas tecnologías.
- II. **Al mérito artístico, de letras y cultura "Felipe Villanueva Gutiérrez, ilustre músico mexicano".** Se otorgará a hombres o mujeres que por su obra realizada haya contribuido notablemente a enriquecer el acervo artístico o cultural del municipio, Estado de México o del país, preferentemente a jóvenes.
- III. **Al mérito pedagógico y la docencia "José Vasconcelos Calderón, apóstol de la educación".** Se otorgará a hombres o mujeres que hayan realizado aportaciones relevantes en el campo de la pedagogía, la investigación educativa o que se hayan destacado por una prolongada, continua y meritoria labor docente y ejemplar conducta, en el subsistema escolar estatal o federal, e indistintamente en los niveles educativos Preescolar, Primaria, Secundaria, Medio Superior, Superior o de Posgrado.
- IV. **Al mérito y excelencia académica "Niños Héroes de Chapultepec".** Se otorgará a las y los estudiantes de instituciones públicas o privadas de los niveles educativos Primaria, Secundaria, Medio Superior, Superior o de Posgrado, que acrediten un desempeño académico sobresaliente y constante a juicio del Consejo de Premiación.
- V. **Al trabajo en favor de la comunidad "Cruz Roja Mexicana".** Serán acreedores a esta presea quienes, por propia voluntad, con sacrificio personal de su tiempo o comodidad, hayan realizado o estén realizando actos de manifiesta solidaridad y esfuerzo evidente, que contribuyan al bienestar o propicien el desarrollo de su comunidad y del municipio, ya sea cooperando para el remedio o alivio de necesidades, prestando ayuda o asistencia a sectores o sujetos socialmente marginados, inhabilitados u oprimidos, o bien hayan mostrado un relevante comportamiento de participación ciudadana o por la realización de actos heroicos. Podrá otorgarse a las personas físicas que reúnan los elementos señalados, o bien, a pueblos, comunidades, grupos, asociaciones o instituciones considerados como personas morales.
- VI. **Al servicio público municipal "Don German Estévez López".** Se concederá a las y/o los servidores públicos del municipio que desempeñen las labores que les estén encomendadas con honradez, diligencia, constancia o acuciosidad ejemplares, así como por cualquier acto excepcional que redunde en beneficio del servicio al que estén adscritos.

Podrán comprenderse en esta categoría los servidores públicos pertenecientes a cualquiera de las dependencias y entidades de la administración municipal centralizada y descentralizada, incluyendo a aquellos

incorporados a las labores de seguridad pública, protección civil y bomberos, servicios generales, Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF Tecámac) y el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte (IMDEPORTE).

- VII. **Al fortalecimiento municipal "General Lázaro Cárdenas del Río"**. Se otorgará a particulares residentes de otros municipios o entidades y/o a servidores públicos de otros municipios o pertenecientes a otros órdenes de gobierno -distintos del municipal- por sus servicios notables prestados en favor del desarrollo de Tecámac o de sus comunidades; del fortalecimiento del municipalismo y sus instituciones.
- VIII. **Al impulso y desarrollo económico "Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles"**. Se entregará a las personas físicas o jurídicas colectivas que en el desarrollo de actividades económicas realicen un esfuerzo extraordinario, beneficien a la comunidad, al interés público y social, elevando la productividad, generando empleos o propiciando la consolidación de los sectores económicos primario, secundario o terciario del municipio.
- IX. **Al cuidado y preservación del medio ambiente "Reserva Ecológica Sierra Hermosa"**. Se otorgará a personas físicas o morales, comunidades, grupos de personas o instituciones que hayan realizado acciones notables para la protección, preservación, restauración y mejoramiento del equilibrio ecológico, del medio ambiente o de las especies animales en el municipio.
- X. **A la igualdad y equidad de género "Juna Inés de Asbaje Ramírez de Santillana"**. Se otorgará a mujeres destacadas o miembros de la comunidad LGBTQ+, en cualquiera de los ámbitos anteriores o bien, a quien o quienes a pesar de las adversidades se han destacado por sobreponerse a tragedias personales o colectivas; fortalecer a su familia, formar y educar a sus hijos o contribuir al mejoramiento de sus comunidades o por impulsar la lucha en favor de la inclusión y la no discriminación.

Artículo 6. Las Preseas tendrán preferentemente las siguientes características: cuadrada o redonda de 5.5 centímetros de lado o radio, con un grosor de 4 mm, con reasa para listón, estampada por el anverso con imágenes alusivas a cada una de las categorías descritas en el artículo 5 del presente reglamento y en el reverso el escudo oficial del municipio y la leyenda "Presea al Mérito Civil Municipal, Tecámac, Estado de México" y el año correspondiente a cada edición.

Por cada presea se entregará un diploma en el que se expresarán las razones por las que se confiere, así como la declaración de "*Tecamaquense destacado*" a quien la obtenga. Esa mención honorífica contendrá las firmas del o la *titular de la Presidencia Municipal* y de los integrantes del Consejo de Premiación.

Artículo 7. En el caso de las personas físicas y morales, las preseas se complementarán con la roseta, que es el botón que se ostenta sobre las prendas de vestir, y que se usará fuera de los actos solemnes para representar a la presea correspondiente.

Artículo 8. El Consejo de Premiación podrá instituir por cada presea, entrega de estímulo en especie o en numerario. En el caso de que se opte por el numerario, el importe de la entrega será acordado por el Consejo de Premiación y autorizado por el Ayuntamiento, una vez que la Tesorería Municipal determine la suficiencia presupuestal correspondiente.

Artículo 9. Las preseas podrán usarse por sus titulares únicamente en solemnidades y actos públicos en que sea pertinente ostentarlas. El derecho al uso de la presea a que se refiere este reglamento se extingue por sentencia condenatoria por la comisión de un delito doloso, debidamente ejecutoriada.

Artículo 10. Una misma persona podrá recibir dos o más preseas siempre y cuando sean de diversa área, dentro de las señaladas por el artículo 5 de este reglamento, pero nunca podrá entregarse la misma presea por segunda ocasión a quien la haya obtenido anteriormente.

Las personas propuestas como candidatos a recibir la Presea no podrán estar registradas en más de una modalidad y denominación durante la misma promoción o año.

Artículo 11. Las obras o actos que acrediten la asignación de las preseas no necesariamente deberán haberse producido dentro del año al que éstas correspondan, a excepción al mérito a la excelencia académica.

Artículo 12. Podrán concurrir como triunfadoras varias personas con derecho a presea, cuando así se dictamine, en cuyo caso se entregará una medalla a cada ganador y se distribuirá la entrega en especie o numerario a partes iguales entre los premiados, si se determinó dicho estímulo.

Artículo 13. Las preseas serán otorgadas **por el o la titular** de la Presidencia Municipal Constitucional de Tecámac, Estado de México **y, en caso de fuerza mayor, por quien determine el Ayuntamiento en acuerdo de Cabildo** el 12 de septiembre de cada año en ceremonia solemne o en la fecha que al efecto determinen la Presidencia Municipal, el Consejo de Premiación o el Ayuntamiento. El presente Reglamento de premiación es aplicable a otros premios y/o reconocimientos que apruebe el Ayuntamiento.

CAPÍTULO TERCERO DE LOS ÓRGANOS DE PREMIACIÓN

Artículo 14. La aplicación de las disposiciones referidas a la Presea al Mérito Civil Municipal "Tecámac, Estado de México" y a premiaciones o reconocimientos de naturaleza análoga corresponden a:

- I. La Presidencia Municipal; y
- II. El Consejo de Premiación.

Artículo 15. El Consejo de Premiación es un órgano colegiado, encargado de poner en estado de resolución los expedientes que se integren para el otorgamiento de los premios establecidos para la Presea al Mérito Civil del Municipio y premiaciones o reconocimientos que autorice el Ayuntamiento.

Artículo 16. El Consejo de Premiación se integrará por:

- I. *El o la titular* de la Secretaría del Ayuntamiento; quien lo presidirá;
- II. *El o la titular* de la Secretaría Técnica de la Presidencia Municipal;
- III. *El o la titular de la Dirección General de Educación y Cultura*, quien fungirá como Secretario del Consejo
- IV. *El o la titular de la Dirección General de Desarrollo Económico*
- V. *EL o la titular del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte*
- VI. *El o la titular de la Dirección General de Ecología y Administración del Medio Ambiente;*
- VII. *El o la titular de la Dirección del Organismo Público Descentralizado "Sistema Para El Desarrollo Integral de la Familia"; Y*
- VIII. *El o la Cronista Municipal;*

Artículo 17. El Consejo de Premiación sesionará válidamente con la mayoría de sus integrantes. Sus decisiones se tomarán por la mayoría simple de votos y en caso de empate, tendrá voto de calidad su Presidente. Una vez adoptada una resolución por el Consejo, sus integrantes no podrán revocarla.

Artículo 18. El Consejo de Premiación tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Formular, someter a consideración del H. Ayuntamiento y publicar las convocatorias aprobadas;
- II. Recibir y registrar candidaturas;
- III. Exponer a la consideración del Ayuntamiento por conducto de la Presidencia Municipal los dictámenes emitidos por el mismo Consejo a efecto de obtener su aprobación;
- IV. Fijar las condiciones y términos para el otorgamiento de premios;
- V. Llevar el libro de honor; y
- VI. Las demás necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 19. Las funciones de los miembros del Consejo de Premiación serán desempeñadas de manera honorífica, y sus miembros están obligados a guardar reserva sobre los asuntos que conozcan en el ejercicio de sus actividades.

CAPÍTULO CUARTO DEL PROCEDIMIENTO DE PREMIACIÓN

Artículo 20. El Consejo de Premiación propondrá al H. Ayuntamiento la forma y términos de las convocatorias que deban expedirse para el otorgamiento de los reconocimientos públicos a que se refiere este reglamento. Asimismo, solicitará la difusión de la convocatoria aprobada por el Ayuntamiento en los medios de difusión oficiales municipales.

Artículo 21. Los expedientes de las candidaturas se integrarán por el Secretario del Consejo, quien llevará un registro de los mismos.

Artículo 22. Se concede la más amplia libertad para proponer candidaturas, bajo los siguientes términos:

- I. Cualquier ciudadano mexiquense o cualquier persona moral podrá registrar ante el Consejo de Premiación al candidato o candidatos a obtener, por concurso, la presea para la cual fue inscrito;
- II. La inscripción será dentro de la fecha y bajo los términos que señale la convocatoria correspondiente; y
- III. Toda propuesta expresará los merecimientos del candidato y se acompañará de los documentos probatorios que se estimen pertinentes; en su caso, se indicará la naturaleza de otras pruebas y los lugares donde pueden recabarse.

Artículo 23. El Secretario del Consejo de Premiación llevará un Libro de Actas y un Libro de Honor.

En el Libro de Actas constarán los lugares, fechas, horas de apertura y clausura de las sesiones; nombre de los asistentes; así como la narración ordenada y sucinta del desarrollo de las reuniones, de las resoluciones y acuerdos tomados, y del resultado de las votaciones.

El Libro de Honor contendrá un registro de los nombres de las personas a quienes llegue a otorgarse el reconocimiento; en su caso, la clase del mismo; la especificación de la presea correspondiente; la fecha y el lugar de entrega; y la mención de las incidencias que hubiere, en su caso.

Artículo 24. Las resoluciones que emita la Presidencia Municipal respecto al otorgamiento de los reconocimientos, serán publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" de Tecámac, Estado de México. En estas resoluciones se señalará el lugar y la hora para la entrega de los mismos.

SEGUNDO. Se aprueba la integración del Consejo de Premiación, conformado por los siguientes servidores públicos:

Presidente: Mtro. Samuel Hernández Cruz, Secretario del Ayuntamiento.

Primer Vocal: C. Carlos Galindo Bertaud, Secretario Técnico de la Presidencia.

Secretario del Consejo: Mtro. Humberto Manrique Salmerón, Director General de Educación.

Segundo Vocal: Prof. Manuel Fuentes Figueroa, Director General del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte.

Tercer Vocal: Lic. Patricia Galindo Alarcón, Directora General de Desarrollo Económico.

Cuarto Vocal: Mtra. Petra Rocío Miguel Hernández, Directora General de Economía y Administración del Medio Ambiente.

Quinto Vocal: Lic. Perla Lizeth Cruz Ramírez, Directora del Sistema Municipal DIF.

Sexto Vocal: C. Sergio Díaz García, Cronista Municipal.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento turnar el presente acuerdo a la Dirección General Jurídica y Consultiva, para que la misma realice las adecuaciones pertinentes dentro del Código Reglamentario de Tecámac, Estado de México, y a la Secretaría Técnica de la Presidencia municipal, a efecto de que la Unidad de Comunicación Social haga la difusión correspondiente en la página web oficial del Ayuntamiento y en los medios que se consideren pertinentes, respecto a la convocatoria aprobada en el primer punto de este acuerdo.

CUARTO. El presente acuerdo entrará en vigor al instante mismo de su aprobación.

QUINTO. Publíquese en el periódico oficial "Gaceta Municipal de Tecámac, Estado de México", al día siguiente de su aprobación. Cúmplase.

Quinto punto del orden del día de la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo del año 2022, celebrada el 17 de agosto del 2022

Quien suscribe, Licenciada Mariela Gutiérrez Escalante, Presidenta Municipal Constitucional de Tecámac, Estado de México, presenta el acuerdo de referencia, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Conforme a lo establecido en el artículo 84 del Bando Municipal y el Reglamento del Mérito Municipal de Tecámac, Estado de México, este cuerpo colegiado es competente para convocar a las y los ciudadanos tecamaquenses a participar en el proceso de selección de las y los acreedores a recibir reconocimiento público por obras o acciones de especial trascendencia o relevancia social en diversos ámbitos del desarrollo de nuestro municipio como la preservación del medio ambiente; la práctica y difusión de la cultura; el desarrollo económico; la academia, la docencia o el servicio público.

La Presea al Mérito Civil de Tecámac, Estado de México edición 2022, representa una forma de alentar, impulsar y reconocer a las y los ciudadanos que contribuyen en el progreso y bienestar de sus comunidades, siendo las acciones u obras que realizan, las que marcan la diferencia y que contribuyen en gran medida al engrandecimiento de Tecámac.

En mérito de lo anterior, se expone a la consideración de las y los ediles el contenido del presente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la convocatoria para el otorgamiento de la Presea al Mérito Civil Municipal Tecámac, edición 2022, de conformidad con el contenido siguiente:

CONVOCATORIA

A la ciudadanía en general, personas morales, organizaciones de la sociedad civil, y servidores públicos de la Federación, el Estado de México y el Municipio de Tecámac, Estado de México, a participar en el registro de candidatas o candidatos para obtener la:

**PRESEA AL MÉRITO CIVIL MUNICIPAL
"TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO". EDICIÓN 2022**

Máximo reconocimiento público que el Municipio de Tecámac, Estado de México, otorga a aquellas personas físicas o morales, individuales o colectivamente consideradas, que lo merezcan por su conducta, actos u obras, de acuerdo a las siguientes:

BASES

Primera. Los candidatos a obtener la Presea al Mérito Civil Municipal "Tecámac, Estado de México" 2022, deberán ser personas originarias o vecinas del municipio, con excepción de la distinción al Fortalecimiento Municipal, que se entregará a quienes, sin ser oriundos, habitantes del municipio, o sin ser servidores públicos municipales, reúnan los elementos previstos en la Base Cuarta, fracción VII de esta Convocatoria.

Segunda. El registro de candidatos se hará en forma presencial ante la Secretaría del Consejo de Premiación, sito en Plaza Principal sin número, primer piso, Tecámac, Estado de México, C.P. 55740, adjuntando impresos, los siguientes documentos:

- a. Copia del acta de nacimiento;

- b. Copia de Clave Única de Registro de Población (CURP);
- c. Copia del acta constitutiva, para el caso de personas morales;
- d. Currículum vitae, a excepción de la categoría "Al mérito y Excelencia Académica";
- e. Comprobante domiciliario;
- f. Documentos probatorios que se consideren pertinentes, incluyendo memorias fotográficas y/o documentales;
- g. Una fotografía tamaño infantil para la ficha de registro; y
- h. Copia de ambos lados de la Identificación Oficial con Fotografía (INE), para el caso de la categoría "Al mérito y Excelencia Académica" se solicitará del padre o tutor del menor de edad.

Se emitirá un número de folio a las propuestas que completen su registro. El llenado incorrecto de datos o la falsedad de los mismos anula la participación en el proceso.

Las obras o actos que acrediten las propuestas no necesariamente deben haberse producido dentro del año que corresponde a esta promoción a excepción de mérito a la excelencia académica.

Tercera. El registro de candidatos y entrega de la documentación descrita en la base segunda procederán a partir del 18 y hasta el 30 de agosto de 2022, en días hábiles y horario comprendido entre las 10:00 y hasta las 17:00 horas. Las personas propuestas como candidatas no podrán estar inscritas en más de una denominación.

Cuarta. Las denominaciones en las cuales se otorgará la Presea al Mérito Civil Municipal "Tecámac, Estado de México" 2022, son las siguientes:

- XI. **Al mérito científico y de investigación "Heberto Castillo Martínez".** Se otorgará a hombre o mujer de edad indistinta, que con su trabajo hubieren contribuido a la investigación, desarrollo, difusión y/o avance de los conocimientos científicos en las distintas ramas de las ciencias exactas, naturales, sociales, médicas, computacionales o de las nuevas tecnologías.
- XII. **Al mérito artístico, de letras y cultura "Felipe Villanueva Gutiérrez, ilustre músico mexicano".** Se otorgará a hombres o mujeres que por su obra realizada haya contribuido notablemente a enriquecer el acervo artístico o cultural del municipio, Estado de México o del país, preferentemente a jóvenes.
- XIII. **Al mérito pedagógico y la docencia "José Vasconcelos Calderón, apóstol de la educación".** Se otorgará a hombres o mujeres que hayan realizado aportaciones relevantes en el campo de la pedagogía, la investigación educativa o que se hayan destacado por una prolongada, continua y meritoria labor docente y ejemplar conducta, en el subsistema escolar estatal o federal, e indistintamente en los niveles educativos Preescolar, Primaria, Secundaria, Medio Superior, Superior o de Posgrado.
- XIV. **Al mérito y excelencia académica "Niños Héroes de Chapultepec".** Se otorgará a las y los estudiantes de instituciones públicas o privadas de los niveles educativos Primaria, Secundaria, Medio Superior, Superior o de Posgrado, que acrediten un desempeño académico sobresaliente, con base en las calificaciones oficiales obtenidas.
- XV. **Al trabajo en favor de la comunidad "Cruz Roja Mexicana".** Serán acreedores a esta presea quienes, por propia voluntad, con sacrificio personal de su tiempo o comodidad, hayan realizado o estén realizando actos de manifiesta solidaridad y esfuerzo evidente, que contribuyan al bienestar o propicien el desarrollo de su comunidad y del municipio, ya sea cooperando para el remedio o alivio de necesidades, prestando ayuda o asistencia a sectores o sujetos socialmente marginados, inhabilitados u oprimidos, o bien hayan mostrado un relevante comportamiento de participación ciudadana o por la realización de actos heroicos. Podrá otorgarse a las personas físicas que reúnan los elementos señalados, o bien, a pueblos, comunidades, grupos, asociaciones o instituciones considerados como personas morales.
- XVI. **Al servicio público municipal "Don German Estévez López, Presidente Municipal de Tecámac".** Se concederá a las y/o los servidores públicos del municipio que desempeñen las labores que les estén encomendadas con honradez, diligencia, constancia o acuciosidad ejemplares, así como por cualquier acto excepcional que redunde en beneficio del servicio al que estén adscritos.

Podrán comprenderse en esta categoría los servidores públicos pertenecientes a cualquiera de las dependencias y entidades de la administración municipal centralizada y descentralizada, incluyendo a aquellos

incorporados a las labores de seguridad pública, protección civil y bomberos, servicios generales, Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF Tecámac) y el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte (IMDEPORTE).

- XVII. **Al fortalecimiento municipal "General Lázaro Cárdenas del Río"**. Se otorgará a particulares residentes de otros municipios o entidades y/o a servidores públicos de otros municipios o pertenecientes a otros órdenes de gobierno -distintos del municipal- por sus servicios notables prestados en favor del desarrollo de Tecámac o de sus comunidades; del fortalecimiento del municipalismo y sus instituciones.
- XVIII. **Al impulso y desarrollo económico "Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles"**. Se entregará a las personas físicas o jurídicas colectivas que en el desarrollo de actividades económicas realicen un esfuerzo extraordinario, beneficien a la comunidad, al interés público y social, elevando la productividad, generando empleos o propiciando la consolidación de los sectores económicos primario, secundario o terciario del municipio.
- XIX. **Al cuidado y preservación del medio ambiente "Reserva Ecológica Sierra Hermosa"**. Se otorgará a personas físicas o morales, comunidades, grupos de personas o instituciones que hayan realizado acciones notables para la protección, preservación, restauración y mejoramiento del equilibrio ecológico, del medio ambiente o de las especies animales en el municipio.
- XX. **Al respeto por la diversidad, la igualdad y equidad de género "Juna Inés de Asbaje Ramírez de Santillana"**. Se otorgará a mujeres destacadas o miembros de la comunidad LGBTIQ+, en cualquiera de los ámbitos anteriores o bien, a quien o quienes a pesar de las adversidades se han destacado por sobreponerse a tragedias personales o colectivas; fortalecer a su familia, formar y educar a sus hijos o contribuir al mejoramiento de sus comunidades o por impulsar la lucha en favor de la inclusión y la no discriminación.

El registro a cualquiera de las categorías por sí solo no determina ser acreedor a alguna de ellas, aún y en el caso de que se presentase un solo registro, toda vez que se establezca el número de registros válidos para cada categoría, el Consejo de Premiación establecerá los criterios de evaluación y designación de los ganadores.

Quinta. El acuerdo del Consejo de Premiación de la Presea al Mérito Civil Municipal "Tecámac, Estado de México" en su edición 2022, que determine a los ganadores de la presea en sus distintas modalidades, se publicará a más tardar el 9 de septiembre de 2012 en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" de Tecámac, Estado de México.

Sexta. Las Preseas serán otorgadas por la Presidenta Municipal Constitucional de Tecámac, Estado de México o por quien ella designe, en ceremonias solemnes, el 12 de septiembre de 2022 (con motivo del CXCVII aniversario de la erección del municipio y el 13 de septiembre de 2022 con motivo del CLXXV aniversario de la gesta Heroica de los Niños Héroes de Chapultepec (sólo para la presea que lleva su nombre) en el lugar y la hora que oportunamente se darán a conocer.

Séptima. Por cada presea se entregará un diploma en el que se expresarán las razones por las que se confiere, así como la declaración de tecamaquense destacado a quien la obtenga. Esa mención honorífica contendrá la firma de la presidenta Municipal Constitucional y del Consejo de Premiación.

Octava. El Consejo de Premiación podrá instituir por cada presea la entrega de estímulo en especie o en numerario. En el caso de que se opte por el numerario, el importe de la entrega será el que acuerde el Consejo de Premiación conforme al número de registros y a la suficiencia presupuestal que otorgue la Tesorería.

Novena. A falta de disposición expresa en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en el Reglamento de la integración del Consejo de Premiación, y en su defecto, a lo que resuelva el Consejo de Premiación.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al instante mismo de su aprobación.

TERCERO. Publíquese en el periódico oficial "Gaceta Municipal" de Tecámac, Estado de México", al día siguiente de su aprobación. Cúmplase.

Lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.

INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO PERIODO 2022-2024:

- C. Mariela Gutiérrez Escalante, Presidenta Municipal Constitucional
- C. Óscar Ruiz Díaz, Primer Síndico Municipal
- C. Edith Hernández Huerta, Segundo Síndico Municipal
- C. Lilia Rivera Gutiérrez, Primera Regidora
- C. Adrián Pérez Guerrero, Segundo Regidor
- C. Rosa Yolanda Wong Romero, Tercera Regidora
- C. Gilberto Gómez Jiménez, Cuarto Regidor
- C. Yeriquendi Sánchez Montesillo, Quinta Regidora
- C. Víctor Manuel Enciso Padrón, Sexto Regidor
- C. María de la Luz Gutiérrez Islas, Séptima Regidora
- C. Erick Olivares Franco, Octavo Regidor
- C. María Guadalupe Salazar Hernández, Novena Regidora
- C. Lorenzo Gutiérrez Ugalde, Décimo Regidor
- C. Belén Lozano Soto, Décima Primera Regidora
- C. Martín Villanueva Hernández, Décimo Segundo Regidor

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1, 115 y demás aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 91 fracción XIII y demás aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 42 del Bando Municipal de Tecámac, Estado de México, se hace constar que la presente es la Gaceta Municipal de Tecámac, Estado de México, con fecha de publicación el día 18 de agosto de 2022, con el contenido del acuerdo y fecha que se enuncian en la misma, para todo efecto legal a que haya lugar.

RÚBRICA

Mtro. Samuel Hernández Cruz
Secretario del Ayuntamiento